



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 026 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.
CONTRATISTA:	FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C No. 53.051.892
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2022.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000).
PLAZO:	Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	16 DEL 4 DE ENERO DE 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL.
FECHA:	27 ENERO DE 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.051.892, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria General de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación, **2).** Que la Gerente General de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, acorde a lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020; y que además se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no requiere acto administrativo de justificación de contratación directa. **4).** Que una vez analizado el perfil y hoja de vida de **FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**, se determinó su idoneidad para prestar el servicio requerido. En consecuencia las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2022. CLAUSULA SEGUNDA. – VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000). CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán Ocho (08) pagos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2.625.000), cada mes, con la previa presentación de la cuenta de cobro e informe de de supervisión del contrato, de acuerdo a los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la

AR

d

24



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03, Otros Servicios Profesionales, científicos y técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 16 del Cuatro (4) de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Procurar el cuidado integral de su salud. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, establecidos por la entidad. 6. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que establezca la Entidad. 7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 8. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 9. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 11. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 12. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 13. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 15. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 17. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 19. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta, o informar oportunamente y por escrito al contratante, a



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/ riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los trabajadores y funcionarios de la Lotería de Cundinamarca. 2. Elaborar y ejecutar los programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos de la Lotería de Cundinamarca. 3. Reportar a la gerencia las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores, Contratistas y visitantes. 4. Elaborar, revisar y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para el manejo de proveedores, contratistas y solicitar la aprobación por parte de gerencia. 5. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de peligros de la Lotería de Cundinamarca. 6. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de requisitos legales de la empresa. 7. Asegurar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinarias y equipo. 8. Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para la Lotería de Cundinamarca, sean estas rutinarias o no rutinarias. 9 Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Velar por la ejecución y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Orientar capacitaciones al personal relacionadas con Seguridad y Salud en el trabajo. 12. Atender visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la propiedad horizontal para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 13. Preparar el plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el trabajo de la Lotería de Cundinamarca, incluyendo la asignación de recursos y el presupuesto necesario para su ejecución. 14. Presentar a la gerencia el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y firma (Artículo 2.2.4.6.12, numeral 5 Decreto 107272015). 15 Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. 16. Elaborar los informes que sean requeridos por la gerencia y por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales. 17. Apoyar y asesorar a los trabajadores, las brigadas y la gerencia, en la elaboración de informes de rendición de cuentas. 18. Programar auditorías internas en Seguridad y Salud en el Trabajo y atender las auditorías externas que contrate la Lotería de Cundinamarca. 19. Solicitar la documentación a los contratistas que realicen actividades en la Lotería de Cundinamarca y verificar la información recibida. 20. Diseñar, implementar y ejecutar, los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo. 21. Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgos. 22. Presentar a consideración de la gerencia modificaciones a las políticas, reglamentos u objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los informes



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

de rendición de cuentas y los resultados de indicadores. **23.** Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio. **24.** Elaborar y actualizar las fichas técnicas de los indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **25.** Realizar el cálculo de los indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la periodicidad definida para cada uno. **26.** Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que haya adoptado la Lotería de Cundinamarca. **27.** Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **28.** Documentar los cambios en las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas. **29.** Notificar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo establecidas en el decreto 2090 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **30.** Realizar a todos los trabajadores, contratistas y proveedores mínimo una vez al año la inducción y re inducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **31.** Realizar anualmente la evaluación al del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **32.** Elaborar y actualizar un programa para promover entre los trabajadores, proveedores y contratistas estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros. **33.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Asimismo reportar a la gerencia el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. **34.** Mantener un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurran incluyendo indicadores de severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral. **35.** Mantener un registro anual del ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen. **36.** Actualizar como mínimo una vez al año la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo. **37.** Incluir la participación de trabajadores, contratistas y proveedores de la Lotería de Cundinamarca en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo. **38.** Verificar la aplicación por parte de los trabajadores, proveedores y contratistas de las medidas de prevención y control de los peligros y

✓

✓

✓



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 6 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

riesgos. **39.** Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **40.** Asegurarse que la Lotería de Cundinamarca cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda. **41.** Las demás obligaciones que sean asignadas por el Supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA.** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 58 del manual de contratación, Acuerdo 13 de 2020, que indica que será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los de prestación de servicios y los de ejecución instantánea, o cuya ejecución no se prolongue en el tiempo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, y a lo señalado en los estudios previos, dado que e la cuantía no supera los 40 SMLMV, no es necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: **CLAUSULA VIGESIMA -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 026-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 8

**CONTRATO No. 026 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

POR LA LOTERÍA,

POR EL CONTRATISTA,

ESPERANZA FANDINO ESTRADA
Gerente General C.C No.
Lotería de Cundinamarca

FANNY JOHANNA HERREÑO QUIROGA
Contratista.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizca- Profesional 1.
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica.